ACTA CD 002-2019

Reunido el Consejo Directivo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en sesión ordinaria, el día jueves 25 de abril del año 2019, en el Salón Ruth Lerner de Almea, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, convocada para las 2:00 p.m.; y una vez comprobado el cuórum, se procedió a desarrollar la sesión a las 2:10 p.m ., con la siguiente agenda: **PUNTO UNO:** Comprobación del cuórum y apertura de la sesión. **PUNTO DOS:** Lectura, discusión y aprobación de la agenda. **PUNTO TRES:** Lectura, discusión y aprobación del ACTA CD 001-2019. **PUNTO CUATRO:** Presentación, análisis y aprobación del Reglamento de Práctica Académica Empresarial de la UPNFM. **PUNTO CINCO:** Varios. **PUNTO SEIS:** Cierre de la sesión. **PUNTO UNO: Comprobación del cuórum y apertura de la sesión.** El cuórum se verificó. Asistieron los siguientes miembros: Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Rector; Magíster Celfa Idalisis Bueso Florentino, Vicerrectora Académica; Magíster Nahúm Alfredo Valladares Carranza, Vicerrector Administrativo; Doctora Rosario Buezo Velásquez, Vicerrectora de Investigación y Postgrado; Magíster Lexy Concepción Medina Mejía, Directora Especial del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS); Doctor José Hernán Montúfar Chinchilla, Decano de la Facultad de Humanidades; Magíster José Wilmer Godoy Zepeda, Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología; Doctora Estela Rosinda Álvarez Martínez, Directora de Postgrado; Magíster Astrid Kristhina Montero Rodríguez, Directora de Servicios Estudiantiles (DISE); Magíster David Orlando Marín López, Director Especial del Instituto de Cooperación y Desarrollo (INCODE); Magíster Jinmy Alexander Bertrand Reyes, Director de Planificación y Presupuesto; Magíster Geoconda Lizeth Hurst Cueva, Directora de Desarrollo Curricular; Magíster Lea Azucena Cruz Cruz, Directora Especial del Instituto de Innovación Tecnológica (IINTEC); Doctor Ricardo Morales Ulloa, Director del Instituto de Investigación e Innovación Educativas y Sociales (INIEES); Doctora Ruth Isabel Lorenzana Flores, Directora de Evaluación y Acreditación; Doctora Yenny Aminda

Eguigure Torres, Directora de Extensión; Licenciado Julio César Navarro Posso, Director de Programas Especiales; Estudiante Bivian Alicia Díaz Herrera, representante propietaria de la Facultad de Humanidades, Campus Central; y el Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, en su condición de Secretario del Consejo Directivo. **Invitados:** Magíster Diego Alexi Suazo Varela, Director del Centro de Investigación e Innovación Educativas (CIIE). **(con excusa):** Magíster José Darío Cruz Zelaya, Vicerrector del CUED; Magíster María del Carmen Castro Carballo, Directora Especial del Centro Universitario Regional de La Ceiba (CURCEI); Magíster Judith Ester Avilez López, Directora Especial del Centro Universitario Regional de Santa Rosa de Copán (CURSRC); Magíster Jorge Alberto Álvarez Flores, Director de Tecnologías de Información (DTI); Estudiante Óscar Roberto Hernández Cáceres, representante propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS); **(sin excusa):** Estudiante José Alberto Domínguez Pérez, representante propietario de la Facultad de Ciencia y Tecnología, Campus Central; Estudiante Ricardo Zúniga Flores, representante propietario del Centro Universitario de Educación a Distancia (CUED); Estudiante María Fernanda López Morales, representante propietaria de la Facultad de Humanidades del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula (CURSPS); y el Abogado José Heriberto Amador Durón, Jefe del Departamento Legal. **PUNTO DOS: Lectura, discusión y aprobación de la agenda.** Se lee, discute y aprueba la agenda con eliminación del PUNTO CINCO: Varios; y el PUNTO SEIS: cierre de la sesión, queda como PUNTO CINCO. **PUNTO TRES: Lectura, discusión y aprobación del ACTA CD 001-2019.** El acta fue leída, discutida y aprobada con modificaciones en la página N.° 6, PUNTO SEIS, inciso "d", en donde se eliminó el contenido en el que se indicaba que "el Reglamento de Becas fue reformado en el año 2016 y su revisión se inició, nuevamente, desde el año 2017"; además, en el apartado correspondiente a las observaciones realizadas por los representantes estudiantiles del Consejo Directivo, tanto en el renglón 29 de la página 7 como en el renglón 26 de la página 8, se incorporó, respectivamente, el nombre de los representantes estudiantiles que participaron: José Alberto Domínguez Pérez y Ricardo Zúñiga Flores. **PUNTO CUATRO: Presentación, análisis y**

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN SECRETARÍA GENERAL

aprobación del Reglamento de Práctica Académica Empresarial de la UPNFM. La Vicerrectora Académica da a conocer que una de las líneas de acción del Gobierno Universitario es la actualización de la normativa institucional en lo cual se ha avanzado mucho, como parte de ello, menciona el trabajo coordinado que la Secretaría General está realizando, en conjunto son el Sistema Editorial Universitario de la UPNFM, en la edición, diagramación e impresión de los reglamentos actualizados y aprobados de los años 2017-2018; igualmente, expresa que otras Unidades también están trabajando con reglamentos en lo relacionado con el quehacer de su gestión académica y administrativa; en este contexto, manifiesta que el profesor Luis Eduardo Alvarenga Aguilera, jefe del Departamento de Educación Comercial presentó ante el Consejo Académico una propuesta del Reglamento de Práctica Académica Empresarial de la UPNFM. Seguidamente, cede la palabra al profesor en mención para que realice la presentación de la propuesta. A continuación, el profesor Alvarenga expresa que este es un reglamento nuevo; seguidamente, da a conocer algunos antecedentes y el objetivo de la propuesta. Posteriormente, se realiza la discusión del documento mediante la dinámica de revisar e incorporar las observaciones, capítulo por capítulo. Entre las observaciones realizadas por los miembros del Consejo Directivo se encuentran las siguientes: CAPÍTULO I: Conceptualización de la Práctica Académica Empresarial (PAE): a) A nivel de la estructura del reglamento se recomienda incorporar y organizar el apartado de los títulos, capítulos y artículos, así como agregar y desarrollar un apartado referente a los Requerimientos básicos de los Centros de Práctica de PAE; según lo cual, el contenido quedaría estructurado de la siguiente manera: TÍTULO I. DE LA CONCEPTUALIZACIÓN, OBJETIVOS, REQUISITOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA EMPRESARIAL (PAE). CAPÍTULO I. DE LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA EMPRESARIAL (PAE). CAPÍTULO II: DE LOS OBJETIVOS Y REQUISITOS. CAPÍTULO III: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PAE. TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA EMPRESARIAL. CAPÍTULO I: DEL CONSEJO DE PRÁCTICA PROFESIONAL. CAPÍTULO

II: DEL COMITÉ DE PRÁCTICA ACADÉMICA EMPRESARIAL. CAPÍTULO III: DE LOS PROFESORES EN PRÁCTICA ACADÉMICA EMPRESARIAL. CAPÍTULO IV: DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA ACADÉMICA EMPRESARIAL. TÍTULO III. DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA ACADÉMICA EMPRESARIAL. CAPÍTULO I: DE LOS CENTROS DE PRÁCTICA ACADÉMICA EMPRESARIAL. CAPÍTULO II: REQUERIMIENTOS BÁSICOS DE LOS CENTROS DE PAE. CAPÍTULO III: DEL PROCESO DE LA PRÁCTICA ACADÉMICA EMPRESARIAL. TÍTULO IV: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES EN PAE. CAPÍTULO I: DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PAE. CAPÍTULO II: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PAE. CAPÍTULO III: PROHIBICIONES PARA LOS ESTUDIANTES EN PAE. TÍTULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. CAPÍTULO I: DEL ALCANCE. CAPÍTULO II: DE LAS FALTAS. CAPÍTULO III: DE LAS SANCIONES. TÍTULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. CAPÍTULO ÚNICO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS; b) En el Artículo 1, se recomienda incorporar el término "futuros" al referirse a los graduados; c) En Artículo 2, se sugiere resumir a "competencias" la terminología adecuada; d) Se sugiere que en este documento se establezca que la Práctica Empresarial es una práctica que se realiza previo a la Práctica Profesional, ya que los estudiantes quieren realizarla después de esta; e) Se sugiere que, como parte de las tareas de la redefinición de la función sustantiva de la extensión universitaria y vinculación social, y debido a que se está aprobando una Práctica Empresarial, independientemente de que la propuesta se cree para las carreras que lo tienen establecido en su plan de Estudios, se debe reflexionar que esta propuesta se hizo para todas las carreras, desde la visión de la extensión universitaria, en lo que corresponde a la transferencia de conocimientos como una de las funciones que se debe trabajar y que permite este tipo de práctica, por lo que indica que es importante considerar esta situación, ya que ese fue el compromiso realizado con la Dirección de Educación Superior. De acuerdo con ello, se sugiere hacer el análisis a la luz de lo que tiene actualmente la Institución; no solamente hacer una regulación porque en determinada carrera este aspecto ya está declarado, sino porque ya se

ofreció en los Planes de Estudio del año 2008; igualmente, se debe valorar qué significa la regulación que se está haciendo, ya que es algo que no es para toda la Universidad; sin embargo, es parte de lo ofrecido. CAPÍTULO II: De los Objetivos y requisitos: a) A nivel de redacción, y para evitar la repetición, se sugiere eliminar la palabra "Haber" al inicio de cada numeral, e incorporarla en la indicación. CAPÍTULO III: Del ámbito de aplicación de la PAE: a) En el Artículo 8, se sugiere ampliar lo siguiente: "evaluación de un proyecto de transformación en su centro de práctica"; ya que se valora que esta experiencia, además del Centro de Práctica, también se puede transferir a otras empresas. Al respecto, se considera que se debe revisar quién será el contacto entre la empresa, en la que se transfiera la experiencia de la Práctica Empresarial, y la UPNFM, para asegurar que el proyecto se ejecute con éxito, o que la misma empresa nombre a un responsable de ello. CAPÍTULO IV: De los órganos de la Práctica Académica Empresarial: a) Se sugiere que, para evitar especificar entre paréntesis el género opuesto, se maneje una nota aclaratoria respaldada por la Real Academia de la Lengua Española en la cual se permita utilizar el género no marcado. CAPÍTULO V: De los Profesores en Práctica Académica Empresarial: a) En el Artículo 14, se sugiere eliminar el número de estudiantes, ya que, en algunos Centros y Períodos Académicos, posiblemente sumen una cantidad alta y, actualmente, existe poco personal para dividir las secciones; esta medida ayudaría a evitar tomar otra disposición que contradiga el reglamento; lo cual, de manera particular, se plantea por la situación del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula. Al respecto, la Vicerrectora Académica sugiere que, para evitar dificultades en este aspecto, se agregue la palabra "preferiblemente"; b) Con respecto a las ocho (8) horas de clase que se establecen en el Artículo 14, se indica que en la Carrera de Turismo y Hostelería se imparten espacios pedagógicos que tienen más de ocho (8) horas de clase, y con esta propuesta, estas se limitarían; por lo tanto, se sugiere que, únicamente, se establezca que "se impartirán hasta dos espacios más durante el período académico" sin establecer las ocho (8) horas de clase. CAPÍTULO VI: De los Estudiantes en Práctica Académica Empresarial: a) Se sugiere mejorar la redacción para evitar la repetición de los verbos; b) Se sugiere establecer los criterios necesarios para la evaluación

del estudiante tanto en el reglamento interno de la Empresa como en el reglamento de la PAE, ya que en ocasiones anteriores se han presentado dificultades para los estudiantes en cuanto a algunas exigencias en el cumplimiento del reglamento interno por parte de la empresa. CAPÍTULO VIII: Del Proceso de la Práctica Académica Empresarial: a) En el Artículo 26, se sugiere eliminar la frase: "se pretende", y, con ello, dejar establecido que se debe sistematizar la experiencia laboral. CAPÍTULO IX: Derechos, deberes y prohibiciones los estudiantes en la Práctica Académica Empresarial: a) En el Artículo 31, se sugiere incorporar un inciso que establezca que los deberes de los estudiantes deben estar acordes con la misión de la empresa, de manera que exista coherencia entre las expectativas de la empresa con el quehacer de los estudiantes, y viceversa; b) Se sugiere que en el inciso "f" se sustituya la palabra: "buena" por la palabra: "adecuada"; c) En el Artículo 32 se hizo la observación de revisar y tomar en cuenta lo que se declara en los reglamentos internos de la Institución para no entrar en contradicción con la normativa institucional. En el CAPÍTULO X: Régimen Disciplinario, se sugiere considerar la falta en caso de que el estudiante violente el reglamento del Centro en el que está realizando la PAE. CAPÍTULO XI. De las sanciones. En el Artículo 41, se sugiere valorar que la Vicerrectoría Académica no tiene la potestad de sancionar a nadie, por lo que, lo adecuado sería indicar que esta, realice los procesos respectivos y los someta ante los órganos de gobierno correspondientes. Seguidamente, la Vicerrectora Académica sugiere que el jefe del Departamento de Educación Comercial, la Directora de Extensión y los Decanos, formen parte de la Mesa de Práctica Profesional para visualizar de qué manera se articula la propuesta de la PAE con respecto al trabajo que se está realizando en esta Mesa, en vista de que la Dirección de Extensión presentó una propuesta de redefinición del eje estratégico de Extensión Universitaria y Vinculación Social, y la Mesa de Práctica Profesional está trabajando una propuesta en el tema de la Práctica profesional; y, a partir de esto, se incorporen los elementos pertinentes a la propuesta de la PAE, previo a su presentación en el Consejo Superior Universitario. Finalmente, después de Presentada y analizada la propuesta del Reglamento de Práctica Académica Empresarial de la UPNFM, es aprobada, por unanimidad, con las modificaciones sugeridas por los miembros del

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN SECRETARÍA GENERAL

Consejo Directivo. Se lee, discute y aprueba el acuerdo por unanimidad. "**ACUERDO CD 003-2019. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que según el Capítulo III, Artículo 12, inciso "j", del Estatuto de la UPNFM, es una atribución del Consejo Directivo: "Emitir su propio reglamento y aprobar los de las Facultades, Centros Universitarios, Centro Experimental, Departamentos Académicos, Unidades Técnicas y de Asesoría". **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Artículo 39 del Reglamento del Estatuto de la UPNFM, es una atribución del Consejo Directivo: "Emitir su propio reglamento y aprobar los reglamentos de los Centros Universitarios, Facultades, Departamentos Académicos, Unidades de Apoyo, Comité de Práctica Profesional, Trabajo Educativo Social Universitario, Cátedra Morazánica, Reglamento de Becas de Grado y de Postgrado, de Investigación y otros reglamentos que se requieran y someterlos al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva". **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán ha recibido la acreditación institucional del Alto Consejo de Evaluación de la Investigación y la Educación Superior (HCÉRES), y ante este logro, ha asumido el compromiso de fortalecer el desarrollo institucional, así como la elaboración de propuestas que permitan la estandarización y regulación de la actividad académica y administrativa de esta institución especializada en la formación docente. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de la Práctica Profesional, aprobado mediante acuerdo CSU-029-2010, y reformado según acuerdo CSU-042-2017, en su artículo 8, establece: "Para las carreras que contemplen Prácticas Profesionales específicas de su especialidad, además de la docente, serán reguladas por una normativa especial según la naturaleza de las mismas". **CONSIDERANDO:** Que las necesidades del contexto actual y las políticas de internacionalización requieren la regulación de este proceso en los espacios académicos relacionados con prácticas empresariales, administrativas-contables, industriales, de servicio y demás sectores y subsectores, para el fortalecimiento de las competencias de sus graduados y el aseguramiento de la calidad. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Académico conoció y aprobó la propuesta de Reglamento de la Práctica Académica Empresarial de la UPNFM.

POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO DIRECTIVO, ACUERDA: **PRIMERO:** Aprobar, en primera instancia, la propuesta de Reglamento de la Práctica Académica Empresarial de la UPNFM. **SEGUNDO:** Elevar el presente acuerdo al Consejo Superior Universitario para su aprobación definitiva. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve. **Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario". PUNTO CINCO: Cierre de la sesión.** La sesión se cerró a las 4:10 p.m.

Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna
Presidente

Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla
Secretario